



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 24 Ciudad de México, martes 30 de marzo de 2021](#)

Cámara de Senadores. Decreto por el que se crea el Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos".

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que **se crea** el Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos", en el marco de su aniversario luctuoso, que otorga el Senado de la República, dirigido a escritoras y escritores con obra consolidada, escrita en idioma español o en cualquiera de las lenguas originarias de Latinoamérica, y que pertenezca a los géneros literarios de la narrativa, dramaturgia, poesía o ensayo.

El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento del Senado de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **adiciona** una fracción VII, al numeral 1, del artículo 56, y el artículo 56 Quater al Reglamento del Senado de la República.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal del Trabajo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 131.

Decreto por el que se **reforman** los párrafos primero, segundo y tercero y se **adiciona** un párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 111/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 153.

Es procedente y fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 111/2016.**

Se declara la invalidez del artículo 178, párrafo primero, en su porción normativa ‘Se considerará como violencia familiar la alienación parental demostrada, respecto de sus hijos o adoptados’, del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, reformado mediante Decreto Número 181, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando quinto de esta decisión, en la inteligencia de que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en el considerando sexto de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 111/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 111/2016.

Voto Concurrente que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 111/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 172.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6047 M.N.** (veinte pesos con seis mil cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-039/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 173.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **da respuesta** a la petición del C. Fortino Rangel Amézquita, aspirante a la candidatura independiente para la Gubernatura en el estado de Michoacán, en los términos precisados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo.

Notifíquese el presente Acuerdo al C. Fortino Rangel Amézquita, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de marzo de 2021.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-033/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 190.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **da respuesta** a la petición del C. César Stevens Santoyo Tamayo, aspirante a la candidatura independiente para la Diputación del Distrito 16 de Morelia en el estado de Michoacán, en los términos precisados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo.

Notifíquese el presente Acuerdo al C. César Stevens Santoyo Tamayo, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de marzo de 2021.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se da respuesta a la petición de las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que se suspenda el procedimiento de remoción en el que son parte denunciada dentro del expediente UT/SCG/PRCE/CG/13/2020 y acumulado, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-211/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 206.



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **se revoca** el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la presente sentencia.

Se suspende el procedimiento de remoción de Consejeras y Consejeros Electorales estatales tramitado en el expediente UT/SCG/PRCE/CG/13/2020 y su acumulado, hasta la conclusión de los procesos electorales ordinario y extraordinario que actualmente tienen lugar en el estado de Hidalgo, en términos y por las razones expuestas en el Considerando Tercero de este acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de marzo de 2021.